



Resolución N° 268 / 03-10-2025
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 29 de julio de 2025, ingreso correlativo N°63.989-2025, (“**Notificación**”), mediante la cual Global Media S.A. (“**Global Media**”) y Plaza Oeste S.A.¹ (“**Plaza Oeste**”) y, conjuntamente con la anterior, (“**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración (“**Operación**”), consistente en una eventual asociación para la constitución de una sociedad conjunta para la explotación y comercialización de diversos espacios publicitarios (“**NewCo**”)².
2. Las resoluciones de 12 de agosto de 2025 y 9 de septiembre de 2025, que declararon incompleta la Notificación, identificando errores y omisiones.
3. Las presentaciones de fecha 27 de agosto de 2025, ingreso correlativo N°64.441-2025, y 17 de septiembre de 2025, ingreso correlativo 64.918-2025, mediante las cuales las Partes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación (“**Complementos**”).
4. Las solicitudes de exención presentadas conjuntamente con la Notificación y los Complementos, las resoluciones de fechas 12 de agosto de 2025 y 9 de septiembre de 2025 que se pronunciaron respecto a dichas solicitudes, y la resolución de esta misma fecha que dio lugar en todas sus partes a la última solicitud de exención presentada por las Partes.
5. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes en los términos del artículo 3° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
6. Lo dispuesto en el artículo 50 Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”).
7. Lo establecido en el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“**Reglamento**”), y en particular en sus artículos 1°, 2° y 3°.

¹ Sociedad filial de Plaza S.A., *holding* bajo el cual se agrupan las sociedades propietarias de centros comerciales que operan bajo la marca Mallplaza. Véase: Notificación, p. 9.

² De acuerdo con lo informado por las Partes en la Notificación, la NewCo podría materializarse mediante la sociedad constituida por Global Media “Nexus Media SpA”, o bien, mediante otra sociedad por acciones en la que Plaza Oeste tendría el 60% de la participación accionaria y Global Media el 40% restante. Véase Notificación, p. 10.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes, la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211.
2. Que, del análisis de la Notificación y los Complementos, es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F432-2025.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F432-2025.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

PTG/RHR/LLS